



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00009 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. TERMINA POR DESISTIMIENTO INCONDICIONAL.

Cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante proveído de fecha 28 de febrero de 2023, mediante la cual **REVOCÓ** el auto recurrido del 23 de enero de 2023 que rechazó la demanda por caducidad de la acción.

Ahora bien, con el memorial que se ha hecho obrar como archivo 19 del cuaderno principal del expediente el apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso y en consecuencia se (i) termine el proceso; (ii) levantamiento de medidas cautelares y (iii) sin condena en costas.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera este despacho que la solicitud así formulada se adecua a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, toda vez que se refiere a la totalidad de las pretensiones y no está sometido a condición.

Por ello, procederá la terminación del presente trámite, sin lugar al levantamiento de medida cautelar alguna, toda vez que la demanda ni siquiera cuenta con mandamiento de pago.

Finalmente se aceptará la renuncia a términos presentada por el apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO INCONDICIONAL que la parte demandante HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA hace de las pretensiones frente a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a condena en costas.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este auto.

CÚMPLASE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b57d87666192b7a11c9d36971abf4c4099fcd4394fba86d7297fc1a7cc9117f**

Documento generado en 24/03/2023 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>